	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 5	

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO CON MI 340-3039, UBICADO CALLE 12 NO. 25 – 78, LOTE 2 DE LA MANZANA 6 DE LA URBANIZACIÓN LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE).

Ciudad y fecha de la diligencia: Sincelejo- departamento de Sucre, 26 de Noviembre de 2021.

Despacho Fiscal de Tribunal: Dr. Ignacio Eduardo Zafra Pinzon Fiscalía 35 delegado ante Tribunal de Distrito (E) adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de Justicia Transicional.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Dra. Liz Mary Jurado Porto Fiscal 64 Especializado de apoyo a la Fiscalía 35.

Bloque: Montes de Maria de las AUC.

Postulado: Luis Fernando Barreto Martínez– **Código Único de Investigación:** 11-001-6000-253-2008-83517.

ID Bien: 100804.

Tipo de bien: Urbano.


Descripción del bien: Un lote de terreno y la casa en el construida en un área de 285 metros cuadrados.

Identificación del bien: Se identifica con la matricula inmobiliaria 340-3039 Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sincelejo. Referencia catastral No. 70001010101070008000.

Dirección del bien: El Predio se encuentra ubicado en perímetro urbano del Municipio de Sincelejo en el Barrio La Palma, específicamente dentro de la manzana 6 en la Dirección Calle 12 # 25 – 78 sobre la vía principal. El acceso principal del predio en mención es en las Coordenadas 75°23'27.00"W 09°18'30.94"N.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Municipio de Sincelejo departamento de Sucre.

Entidades que participan en la diligencia: – Representante de la Fiscalía General de la Nación, LIZ MARY JURADO PORTO, Fiscal 64 de Apoyo Especializada del Grupo de Persecución de Bienes Barranquilla. – Representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas, doctora CAMILA

 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 5

desarrollo de estas diligencias, se contó con el acompañamiento de miembros de la Policía Nacional del Departamento de Policía de Sucre.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dr. CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON.


Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: Acta 089-2021 del 13-08-2021.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos) JULIO ADOLFO CARVAJAL ALMANZA en calidad de hijo y residente del bien inmueble arrendado por su padre JULIO ADOLFO CARVAJAL PEREZ. En el inmueble viven en arriendo desde el año 2012 aproximadamente, junto con su madre Sra. Libia Almanza, su padre y su hijo menor de edad.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En el municipio de Sincelejo (Sucre), a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 14:00 horas, la suscrita Fiscal 64 de apoyo de la Fiscalía 35 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de persecución de bienes en el marco de Justicia Transicional Dra. LIZ MARY JURADO PORTO, subcomisionada por el titular del Despacho 35 Dr. IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZON y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO – Ingeniero Civil en calidad de Perito Topógrafo CTI y HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ, Técnico Investigador IV de la Dirección del CTI, Grupo Investigativo de Justicia Transicional, así como de la Dra. CAMILA ANDREA GIRALDO BETANCURT y RAUL ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ en representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas; nos hicimos presentes en el Predio urbano– ubicado en Calle 12 no. 25 – 78, lote 2 de la Manzana 6 de la Urbanización La Palma del municipio de Sincelejo – Sucre, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Barranquilla en audiencia celebrada el día 13 de agosto de 2021, decisión comunicada mediante Acta 089-2021 del 13-08-2021 por parte del Tribunal Superior de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por

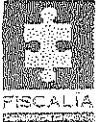
 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 5

ANDREA GIRALDO BETANCURT identificada con la cedula de ciudadanía No. 1032479630 delegada del equipo de Administración de Bienes de FRV. Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Toma la palabra la Dra. CAMILA ANDREA GIRALDO BETANCURT quien manifiesta, solicito a la señora LIBIA ALMANZA MARQUEZ facturas recientes de los servicios públicos de agua, energía y gas, en los que se observa que por concepto de acueducto según el nro. de contrato 070-001-0043806 tiene a la fecha recibo de pago por valor de ciento siete mil doscientos sesenta pesos (\$107.260.00) es decir se encuentra al día por el servicio prestado por la empresa VEOLIA; referente al servicio de gas domiciliario bajo la factura número 2070377195 se encuentra al día con el servicio prestado por la empresa SURTIGAS, se anexa recibo de pago por valor de treinta y dos mil quinientos ocho pesos (\$32.508.00); respecto al servicio de energía bajo NIC 6550042 esta al día con el servicio prestado con la empresa AFINIA, se anexa recibo de pago por valor de cuatrocientos sesenta mil setecientos setenta pesos (\$460.770.00). Aunado a lo anterior, según la factura nro. 92509039 el inmueble tiene a cargo a la fecha una deuda de dos millones ochenta u ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$2.088.750.00) por cobro del impuesto predial.

Acto seguido se brindan las indicaciones referentes respecto a la administración del inmueble, dejando el predio a la fecha en la modalidad de comodato precario por un periodo de sesenta (60) días, en los cuales el señor JULIO ADOLFO CARVAJAL deberá remitir la información pertinente con el objetivo de firmar contrato de arrendamiento con el F.R.V. Lo anterior, ante el interés que demuestra el señor CARVAJAL en mantenerse en el inmueble como arrendatario. Finalmente, se deja por escrito, que a la fecha el señor JULIO ADOLFO CARVAJAL deberá dejar de cancelar el canon de arrendamiento al señor FERNANDO MONTERROSA y deberá comenzar a cancelar al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

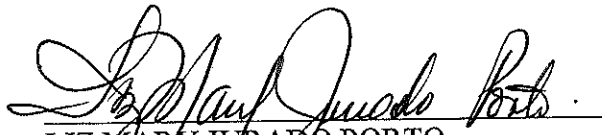
A continuación, toma la palabra el Ingeniero RAUL ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ delegado del FRV quien manifiesta: Inspeccionado el bien inmueble se observan humedades, hundimientos por filtración del agua en el patio que pueden afectar la estructura, así como taponamiento en la tubería sanitaria; reparaciones locativas que han de ser atendidas lo mas pronto posible para evitar daños mayores. Lo anterior es avalado por el Ingeniero WILLIAM ALEXANDER GUIO

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 5	

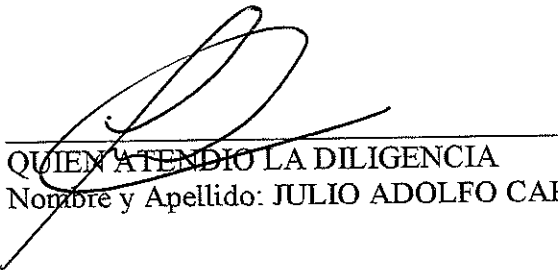
lo siguiente: Estoy completamente de acuerdo y analizaremos la situación, Espero que el FRV se comunique con nosotros.

OBSERVACIONES:

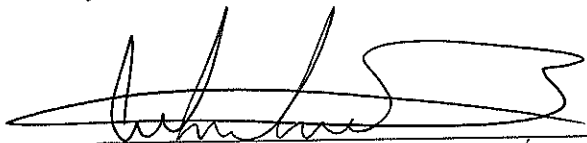
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



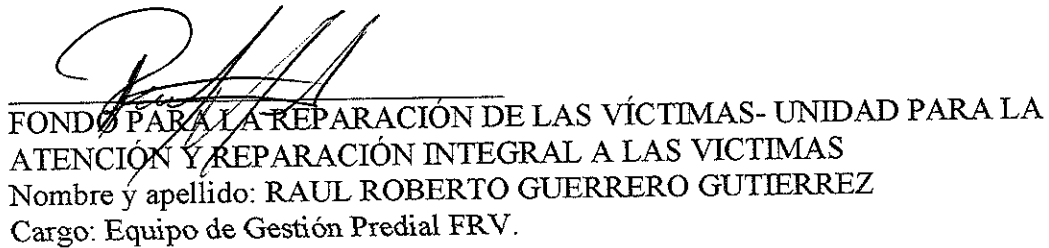
LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.



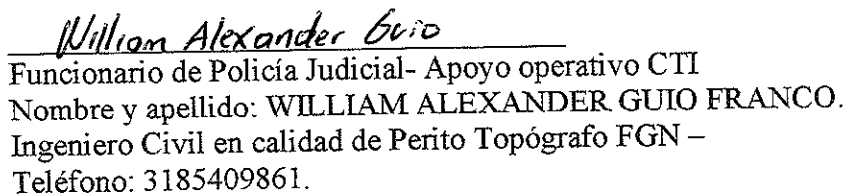
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: JULIO ADOLFO CARVAJAL ALMANZA



FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Nombre y apellido: CAMILA ANDREA GIRALDO BETANCURT.
Cargo: Equipo Administración de Bienes FRV.



FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Nombre y apellido: RAUL ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ
Cargo: Equipo de Gestión Predial FRV.



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
Nombre y apellido: WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO.
Ingeniero Civil en calidad de Perito Topógrafo FGN –
Teléfono: 3185409861.

